REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 17 DE MAYO DE 1809.

NUM. 18.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

JOSE BILTI.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

I. Que por ley de 1823, del primer Congreso Constituyen te se mandó erigir á nombre de la Nacion, y en honor del Generalisimo de las armas del Perú, fundador de la Independencia, D José de San Martin, una estátua con inscripciones que recuerden los grandes he hos de la Independencia, y en muestra de gratitod pública;

de Noviembre de 1850, se mans dò erigir dicha estatua sobre una columna colocada en la plaza de esta ciudad, que aun no se ha

realizado;

III. Que el decoro y la justicia exijen no se demore mas tiempo el complimiento de esta denda sagrada de la Nacion;

IV. Que la historia manifiesta de una manera mas espléndida el mérito del ilustre candillo, tanto por sus heróicos esfuerzos en favor de la Amèrica, como por el ejemplar y modesto patriotismo de toda su vida;

V Que es deber y honor de la Amèrica poseer las cenizas del J. fe que dió Independencia à tres naciones,

DECRETO:

Art 1 2 Erijase el monumento à que se refiere la ley y

el decreto cita los.

Art 2 Para llenar el objeto propuesto, convòquese un concurso dentro 6 fuera de la República, à fin de que pueda elejirse el modelo mas adecuado.

Art 3 ° Solicitese de la familia del ilustre San Martin, la honra de traer al Perù los restos del héroe, para que sean depositados con el acatamiento q' merecen en la ciudad de Lima, cuya acta de Independencia está encabezada con su respetable nombre

Art. 4.º El Ministro de Estado en los ramos de Gobierno, Policía y Obras Públicas, queda encargado de dar á este decreto pronto y exacto cumplimiento.

Dado en Lima, 6 12 de Abril de 1869.—José Balla-Pedro Galvez.

Del Peruane núm. 94, romo 56.

Lima, Abril 30 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

En la nota elevada á este Ministerio por el Diputado por la Provincia de Calca, manifestando la ne cesidad de hacer varias Obras púbicas en su Provincia, ha recaido con ficha 26 del presente el Supremo

decreto que sigue ---"A mérito de lo expuesto en el anterior oficio por el D. D. Francisco Villagarcia, Diputado por la Previncia de Calca, en el Departamento del Cuzco, en que manifiesta la destruccion de los edificios pú blices de la meacionada Provincia con motivo del terremoto de 13 de Agosto del año anterior, se dispo ne: que la Tesoreria Departamental entregue al expresado Diputado D. D Francisco Villagarcia, prévias seguridades de ley, tres mil soles [3 000 S], los que pondrà á disposicion de la junta administrativa de su Provincia con el objeto de que se empleen en las Obras siguientes: refaccion de los baños termales del pieblo de Lares, cerco del panteon de la Capital de la Provincia de Calca, castillo del puente de Pi sac y Templo del Santuario de H ranca. La Comision administrado. ra de los fondos será compuesta del Sub refecto de la Provincia D I. sidro Villagarcia, el Parroco D D Vicente Cartajena, Alcalde Municipal D Bartolomé Bravo y dos vecinos notables, D Pedro Salas y D. Juan Camino, desempeñando este último, el cargo de lorero, y llevará la cu nta documentada del total de gastos para su exámen y aprobacion, euidando al mismo tiempo la mencionada junta de consultar siempre la mayor economía y buena direccion en las citadas refacciones. Aplique se este gasto á los fondos colectados

Que trascribo á US. para su conocimiento y demas fines.
Dios guarde á US.

en benencio de las poblaciones del

Dios guarde á US.

Manuel J. Ferreyros.

Lima, Mayo 1. o de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cu/co CIRCULAR,

El tiempo estrecho que se señalô en Chile para la exposicion agricola, no dà ya lugar para remitir los productos pedidos à ese Departamento; en consecuencia suspenderá US, la remision por haber cesado las funciones de la Comision nombrada para recibirlos.

Manuel J. Ferreyros.

MINISTERIO DE JUSTICIA,

DIRECCION GENERAL

Lima, 17 de Abril de 1869.

Sor Prefecto Presidente de la Comision Departamental del Cuzco.

Con fecha 14 del corriente ha decretado el Supremo Gobierno

lo que sigue

"Habiendose llenado los res quisitos prevenidos en decreto de 4 de Junio de 1845, en la adjudicación de las becas que da el Prefecto del Cazco: de amerio con lo informa lo por la Direccion General de Estudios; apruebas se las mencionadas adjudicaciones, en el Col-gio de Educandas, las correspondientes a las provincias del Cercado, Cotabambas y Calca, a favor de las mais Da. A lelaida Pacheco, Da Susana O hoa y Da María Garcia; en el Colegio de Ciencias y Artes, la correspondiente à la provincia de A omayo, à favor de D Samiel Cardenas; y en el Colegio Seminario la corespondiente à la men innada provincia, á favor de D Gmaro Pero."

Que transcribo para el conocimiento de US y demas que

corresponde.

Dios guarde & US.

M Ferreyros.

Lima, à 27 de Abril de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

Con fecha i del corriente se dirijiò à las Cortes Superiores

la nota que sigue:

"Sirvase US dictar las ôrdenes convenientes à las autoridades Judiciales de su dependencia, para que en le sucesive cuiden de dar opertune avise, sobre el fallecimiente de les Súbdites Italianes, cuyo deber emana de nuess tra convencien con Italia, publicada en el Peruano núm 29, ses mestre 2º de 1864"

Que trascribo a US para su inteligencia y à fin de que prevenga à los Subprefectos y por conducto de ellos à los Gobernadores den aviso oportuno à los Jueces de la Instancia del fallecimiento de los Súbditos Italianos, tan Inego como esto tenga logar en cualquier punto dentro de sus respectivas jurisdicciones

Dies guarde & US.

Toodoro la Rosa.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Abril 12 de 1869.

Sr Ministro de estado en el despacho de Relaciones Exteriores. Por el estimable oficio de US.

fecha de hoy, me he impuesto de que S. E se ha dignado nombra me Presidente del Consejo de Ministros: agradecido al honor que se ha servido dispensarnie, acepto este cargo, que ofrezco desempenar con la lealtad y contraccion que acostumbro,

Sirvase US, manifestar à S E el contenido del presente oficio y admitir, con este motivo, los sentimientos de mi considera-

cion y aprecio. Dios guarde à US outsides ome Juan F. Balta.

> MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

> > Lima, Abril 19 de 1869.

Senor P efecto del Departamento del Cuzco.

-OL STREET CIRCULARS Sal 98

A mérito de una consulta elevada por el Visitador de las Tesorerías de la República, ha resuelto el Go bierno con fecha 7 del corriente lo que sigue:

"Visto este oficio del Visitador General de Tesorerias, y teniendo en consideracion que con la publicacion de las mat fouias de patentes se evitarian los grandes inconvenientes que presentau al tiempo de verificarse la recaudacion, y á fin de que ca da contribuyent tenga conocimiento anticipado de la cantidad que deba pagar, se resuelve: que en lo sucesivo y con anticipación á la época en que deba efectuarse el cobro de la contribucion de patentes, las Tesorerias de la República manden publicar en los periodicos oficiales del De partamentos, las matriculas de patentes que respectivamente les correspon. da recaudar."

Lo que trascibo á US. para su inteligencia y fines consignientes.

Dios guarde á US. stroittos leb José M. Tirado.

se direjiò à las Cortes Superioles

DEPARTAMENTAL.

Judiciales de su depen ten República Peruana .- Corte Superior de Justica del Departamento del Cuzco.-A 6 de Abril de 1869.

Al Señor Prefecto del Departamento. cada en el P.qu. on min 29 ses

En el momento que llegó á noticia del Superior Tribunal el rumor público de que los Jueces de 1. 5 instancia de esta Capital, eran arbitrarios é indulgentes en poner en libertad á los ladrones, que el Sab prefecto é Intendente de Policía remitía todos los dias á la cárcel, por cuya razon se hadaba plagada la po blacion de malhechores; procedio á ordenar su esclarecimiento, por medio del espediente, que en cópia ten-

Lucario la Rosa.

go la saticfaccion de acompañar á US., para los efectos de la resolu. cion que ha recaido en él.

En tal estado, he recibido ayer la queja del Señor Subprefecto é Intendente de Policía Salas, contra los Jueces de 1 d instancia y de Paz, que US, se ha servido adjuntar á su oficio de 3 del presente, y que sin duda ella dió origen á ese rumor pú-

El Tribunal ha tomado inmediatamente todas las providencias convenientes, para un nuevo esclarecimiento, no obstante que el practi-

cado es suficiente y satisfactorio. Pronto daré á US. cuenta de su resultado, y entónces se convencerán el Gobierno y el público, si efecti vamente el celo desplegodo por el activo Subprefecto é Intendente de Policía en perseguir á los malhecho res, ha escollado en la mala conducta de los Jueces de 1. dinstnacia y de Paz, ô si éstos, han sido injus. tamente inculpados.

Dios guarde á US. Manuel T. Luna.

Juan José Mendivil Secretario de Cá mara de la Ilima. Corte Superior de Justicia.-

Certifico: que en el libro de acuerdos del Superior Tribunal à fojas oche ta v siete, se encuen-tra el siguiente. – En la Ciudad del Cuzco á les veintiseis dias del mes de Abril de mil ochociento se senta y nueve años Reunidos los Se nores Presidente Octor D. Manuel T. Luna, Vocales D. D. Pedro José Montes, D. D. José Conrado Calde ron, D D. José Enrique Gamboa, D. D. Manuel Domingo Vargas, D. D. Justo Vizcarra y Fiscal D. D. An gel Ugarte, con el objeto de tratar sobre el rumor pública que corre, de que los J eces de primera instancia de esta Capital son ligeros é indul jentes en poner en libertad á los a cu-ados de hurto, que la Intendencia remite á la Cárcel, siendo esta una de las razones de que la pobla cion esté plagada de ladrones: acor daron sobre este particular, que jus tamente ha llamado la atencion del Tribunal, se pida á los indicados jue ces sus respectivos informes para que la evacuen en el dia, con remision de una lista de los acusados de hurto que hubiesen sido puestos en li bertad desde Enero del presente a no hasta la fecha, con espresion de los motivos. Con lo que terminó el acto y firmaron sus Señorias de que doy fé Rúbricas de los Señores que suscriben. Asi consta y aparece del libro de su ref rencia. Cuzco, veintiseis de Abril de mil och cientos se senta y nueve. - Juan José Mendivil, Secretario.

Cuzco, Abril 26 de 1869 - En virtud de lo acordado: mandaron que los Jueces de 1. s instancia de esta Capital informen en el dia sobre el objeto à que se contrae la precedente acta Rûbricas de sus Señorias— Mendivil, Secretario.

Cuzco, 27 de Abril de 1869 -Para dar cumplimiento á lo acorda. do por el Superior Tribunal en la fecha de ayer sobre el rumor público de que los Jueces de 1. ins tancia por ligeros é indulgentes po nen en libertad á los acusados de hurto que la Intendencia remite á la Carcel: informe el Escribano del Cri-

Manuel J. Kerreyros

men circunstanciadamente acerca del número de estos que están sujetos á este juzgado y de los que hayan sido puestos en libertad desde Enero último - Galdo-Ante mi-Bere nardo Nuñez

Señor Juez de 1 " instancia.--El Escribano del Crimen que suscribe dice: que este J zgado mas antiguo solo tiene conocimiento de tres causas de hurto, á saber: la de Osnayo y cómplices, cuyo complicado sumario no presta mérito para que se le pudiera dar libertad: la de Antonio Escobedo que fué sobreseido y consultada al Superior Tribunal, se sirvió apr bar el auto, por cuya razon legal se le puso en libertad y se mandò archivar el espediente: la del menor Manuel Fores contra quien la acusadora Da Genuaria Mariscal no ha restado datos ni probado la prexistencia de las pocas especies hartadas, y en consideracion á su menor edad bajo la finza doble de su padre y del Procurador Farfan se le puso en libertad ob-servándose les trámites correspondientos, y la última contra Jose Maria Carbajal, cuyo primer harto de menor cuantia se pasò por el Sr. Alosilla al Juz de Paz Don Juan Ma. nuel Gardos, quien lo habia puesto en libertad; y como hubiese salido á perpetrar otros hartos ha sido puesto en detencion, donde permanece sujeto à juicio, prévia acumulacion de todos los que han dado met vo á que la causa le siga en este juzgado. --Las demas causas que se siguen bajo la actuacion del que suscribe, son de heridas y homicidios; siento de advertir de las últimas que han ingresado, sen contra Eulalia Ramos, en cuyo poder se han encontrado una de las especies hortadas de la casa del D. D. Pio Benigno Mesa, la que aun no ha remitido el Sr. Intendente para comprobar su identidad, la que se le pedirá oportunamente; y la de Juan Miranda y Damian Ccoripuma asaltadores de unos indios en el camino de Puquin con arma en mano. Todos los que se hallan en su detencion, lo que indica no haberse puesto en libertad á nadie per ligereza é inde gencia como infunda amente revela el rumor pùblico .- Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad. Cozco, 27 de Abril de 1869. - Bernardo Nu.

Illmo. Senor. - El juez que sus. cribe campliendo con lo mandado reproduce en todas sas partes el informe emitido por el Escribano del crimen, agregando la circustancia fiecuente de no ser suficientes las vagas imputaciones de un delito, mientras no aparezcan justificativos competentes à comprobarlo, lo que importa una estricta observancia de las formulas judiciales que hacen la salvaguardia de los derechos del hombre constituido en sociedad. Ante estas fórmulas, ante la verdad y justicia escolla por lo regular lo que se llama el rumor público que es una sancion popular muchas veces caprichosa y acaso nacida é inventada por un ô io ò una venganza, no pudiendo por tanto servir de regia. -A mas de lo espresado como te decir equi que los que se hacen robadisos ocurren á la Intendencia para hacer capturar á los ladrones y despues de sumirlos en la carcel desaparecen, dejando al juez sin datos que puedan guiarlo en las causas, y aquella autoridad permite que sus agentes dejen de recojerlos para suminis rar oportugamente. — luzco, Abril 27 de 1869.—I. S.—Romualdo Mariano Gildo.

ra dar cumplimiento á la resolucion acordada por el aperior Tribunal: informe préviamente el Escribaco del crimen acerca del número de los de tenidos que habiesen sido puestos en libertad, desde el mes de Enero úl timo á la ferilla de los acusados por harte, con especificación de los motivos que hay n dado jugar correspondiente á este juzgalo; debiendo ef ctuarlo en el dia — 4/o illa. — Ante mi —Bernardo Nañez

S nor Juez de primera instancia - El Escribano del crimen en cumplimiento de la mantato dice: que Lorenzo Laserna y Mariano Flores, fueron enjuiciados por acusacion de huito de especies pertenecientes á los indígenas tablo Ha guiño y Brnabè Magaño, el primero saiió en libertad bajo fianza de ház, pou no haber resultado de las diligencias del suma rio calnabilidad alguna contra Laser; na, y Mariano Perez que pasó al Hospital á medicinarse por la grave enfermedat que le atacó; habia fuga do de dicho establecimien sobre cu yo particular se sigue se amen. de la causa principal. La que se si gue contra Domingo Laserna por hurto de dinero, plata labrada y de mas especies de la tienda de Doña Ascencia E heverria, se halla aquel permaneciendo en la carcel y su cau sa ya al terminar el sumario. La que se sigue contra Fernando Peral ta y cómplices pròfigos por hurto de especies de la tienda de Da. Mei chora Carrasco, se halla sentenciado aquel á un año de carcel y ejecutoriada. La iniciada contra Romaldo Lopez, Juan Roa y Luis Quispe, par sospechas de complicidad en el hurto perpetrado en el Colegio de Ciencias, se los puso á aquellos en liber tad por no aparecer contra ellos de les diligencias dei mario la menor culpabilida i ni acus cion directa de parte del Colegio. La seguida con tra Javier Mora por hurto de varies cabezas de ganado vacuno y una mula, pertenecientes á varias personas, se remi ió la causa al Juzgado de la Provincia de A ta, por corresponder le su conocimiento en razon de has berse cometido en el territorio de su juris liccion el último delito y demas imputaciones. Las demas causas que se siguen en su juzgado bajo la actuación del que suscribe son de heridas y homicidios que siguen su curso acelerado. Es cuanto puede informar en obsequio de la verdad Cuzco, 29 de Abrii de 1869. - Bernardo Nañez.

Illmo. Señor.—El juez que su cribe dando enmolimiento á lo ordenado por US I reproduce el pre cedente info me absuelto por el ac tuario del crimen, en el que consta que este juzgado jamas ha sido li gero ni indu gente en dar libertad a los enjuiciados por harto, ni por ningun delito, sino, abservando las disposiciones de la ley y salvando asi toda responsabilidad, segun comprue ban los mismos procesos que continuamente remite á esa Superioridad en los casos ordinarios y extraordinarios, de todo lo que US I. está ente ado. L'or consiguiente ese vago y mentido rumor que se dice corre

en el público es equivocado é ideal, sin apoyo ni com robante; porque la Intendencia de Policía las mas veces hace aprehender y remite á la carcel indistintamente, sin datos ni pruebas á personas de ambos sexos, y tal vez por un desnudo dicho sin fundamento alguno del agraviado de donde resulta que muchas veces aparecen inocentes los enjuiciados, y en tal caso son puestos en libertad se gun las leves, y otras ocasiones resultando los nurtos acusados de menor cuancia, tienen de pasarse al juzgado de Paz, donde por razon de la proqueña entidad la resuelven segun sus atribuciones. Es cuanto es pone en obsequio de la verdad. Cuaco. Abril 26 as 1839. - Ill ao. Sr. -José Anselmo Alosilla.

Cuzco, Abril 29 de 1869.—Prara dar cumplimiento al auto a orda do del Superior Tribunal de 26 tel corriente que en ceruficado corre á fojas primera sobre el rumor público, de que los jueces de primera instancia de esta Capital, lejos de juzgarlos á los acusados de hurto que la Intendencia de Policía los remite á la cárcel pública, los ponen en libertad por indulgentes: informe préviamente el Escribano del crimen en el dia sobre el número de los enjuiciados por hurto que se hailan en detencion sometidos a este juzgado y de los que hayan sido puestos en libertad desde Enero último y las causas que han dado lugar — Dr. Figuer a Loayza.—Ante mi, Bernardo Nañez.

no Señor Juez de 1. instancia. Dando cumplimiento al decreto precedente, espone: que al detenido Joa quin Rodriguez por hurto de especies del Coronel D. Bruno Bolivar, se le puso en libert d por haberse aprobado el auto de sobreseimiento por el Superior Tibunal en 16 de Fe brero; el menor Guillermo Campana detenido en la carcel por sospechas de complicidad en el hurto do espe cies de Josefa Ceballos, y Clemen te Barrionue vo han sido puesto en libertad bajo fianza de Carceleria otorgada por su mismo padre en 30 de Marzo anterior, por ser menor de edad y porque s acu adores no han ministrado de tod ni guno. Manuel Mendisabal detenido en la carcel por imputacion de hurto de varias especies de Vicente Gordillo ha si to puesto en libertad bajo finza de haz, por haberse ido à los Valles abandonan. do la causa sin dar ningun dato. Pe dro Gomez acusado por tentativa de hurto en la hacien la de Manuel As cencio Gamarra, ha sido trasladado al hospital de E piritu Santo por hallarse enfermo con fiebre. Pablo Pancorvo, Mariano Cajigas, B rnar dino Alvares, Fabian Obando, Este van Velazco, Bernardino Mendivil, Fermin Flores, Fe iciano Otazú y Po licarpo Gozo, detenidos en la carcel por imputacion de harto de unas cucharas y cocharones de plata del Co-legio de San Antonio, fueron pues tos en libertad en 30 de Enero úl timo por haber si o aprobado por el Saperior Tribunat el auto de sobreseimiento.-Los detenidos Justo Va. lencia por hurto de plata sellada y especies de Valentin Villamonte; Ma nuel y Mariano Cajigas y Venancio Venero por imputacion de hurto de varias especies y plata sella la de D. Pedro Salcedo; Mateo Jimenes, Dio nisio Herrera y Angel Medina por imputacion de hurto de varias especies de Da. Ildefonza Vargas v M receles Oviedo, igualmente que los demas imputados por delito de homicidio é injurias reales siguen en detencion y los espedientes en jiro, segun las razones que semanalmente se ponen en conocimiento del Superior Tribunal. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verda l. Cuzco, Abril 30 de 1869 —Bernardo Nuñez.

Illmo. Señor .- El ju z que suscribe, absolviendo el raforme de que se encarga el acuerdo Superior da US. I. de 26 del que espira, reprosues el anterior informa del Escrihano dei crimen, agregando que en el poco tiempo que ha tras-carrido, desde 15 del anterior Marco en que se hizo curgo de la Jncu ira que desempeña no se ha pues. o por su orden en libertad a ninuno que haya sido acasado de harto y de otros delibos faera de Gais bal por las causas que espresa el citado informe, atento a los diberes sagrados que le impone la ley y la delicada mision que ejerce: cree el esponente que esta misma con lucta havan guardado mis colegas en el espinoso desempeño de las tareas judiciales. -Si se ha notado en el público a gun rum no que puede afoctar los procedimientos judiciales, suponiendo con danada intención, que los aprehendidos y acusados de hur-to y detenidos en la carcel por la Intendencia de Policia, han sido puestos en libertad por la indulgencia de los jueces encargados de su juzgamiento, no es sinó una suceptibilidad entrañada en la predisposicion de algunas persouae preocupadas contra el Pode Judicial, que con pueril facilidad le tribuye abusos y ensanch s odiosos, sin ten r en cuenta el constante celo de US, I que es el guardian del exac-to campimiento de la sancion de las leyes, asi como del decoro y dignidad de la misma magistratura. -Aparte de esto, es tanta la suspicacacie y suceptibilidad de los que sensuran los procedinientos judiciales y smis ecajerada, si se quiere, el veh mente deseo del sacrificio del que se supone delineuente, que sin que se guarden las formulas y tràmites prescritas quieren que inmedia: tamente que son imputa los de harto y capturados con justicia ó sin ella, sean entrega los instantaneam n. te á la hoguera, antes de todo pro-cedimiento judicial y antes del descubrimiento del delito y consiguien-te responsabilidad; todo por una especie de fatinación con absoluta ab traccion de los insidentes que las mas veces sirven de remora para la pronta conclucion de las juicio, no por voluntal del juzgador, sino por la obscuridad del hecho, por lo complicado de las pruebas y justificativos y por otras circunstancias que son nuevas dificultades que entorpecen el séquito regular del juicio. - L De lo espuesto se desprende que cualo quier rum r vulgar, des parece como la sombra de la matignidad en vis- oq ta de esta ginuina exposicion que se halla en consonancia con do que aparece de los multiples procesos que dia á dia se presentan á la vista de Us. I Es cuanto puede informar 18 en honor de la justicia -Cuzco, A- ad bril 30 e 1869. - José Luis Figuerea Loayzanos and as aup ab

Cuzco, 1. de Mayo de 1869.

- Vista al Señor Fiscal Ugarte, que intervino en el acuerdo. - Rúbrica de sus Señoras. - Mendivil, Secretario.

Ilmo. Senor.-El Fiscal dice: que aunque en circunstancias comunes, los rumores populares que tien. den á presentar á los Jueces como inex cros, indulgentes, y hasta areitrarios en la administracion de justicia, no mereciesen un esclarecimiento oficial por emanar de mezquinas pasiones; pero en la actualidad que des le poco tiempo atras hay positivas tendencias de desprestijiar á los funcionarios del Porter Judicial por siniestros fines que bien se dejan traslucir ente el buen sentido, ni puede dejar de ser plausible la disposicion de U. S. I. de que con datos positivos se desmientan aquellos rumores populares. - Los anteriores informes de los tres Jueces de primera instancia de esta Capital fundados no en sus meros dichos sino en proce sos existentes que estan al alcance del pueblo, ofrecen una prueba irrefragable de que ningun criminal mandado arrestar por la Intendencia de Policía haya sido arbitrariamente excarcelado; y que es mas facil calumniar, que probar la calumnia. Nada importa llenar la Carcel de hombres indiciados de ladrones ò responsables de otros delitos y someterlos á juz gamicato; si al mismo tiempo no se presentan á los Jueces las pruebas de delincuencia; pruebas, cuya adquisicion incumbe á los dammicados y á las mismas autoridades que ord naron los arrestos, sin cuyo auci lio los Jueces se ven en la necesidad de sobreseer en las respectivas causas y dar sultura á los enjuiciados.-Bajo estos conceptos, es de sentir el Fiscal que este espediente se ponga en conocimiento de la Prefec tura y se mande publicar por la prensa para la inte igencia del pueblo. Sa'vo mejor acuerdo. Cuzco, Mayo tres de mil ochociantos sesenta y nue

Cuzco, Mayo cuatro de mil o chocientos sesenta y nueve.—Autos y vistos, de conformidad con el dictamen del Siñor Fiscal, mandaron que e te espediente se pase en cópia al Siñor Prefecto del Departamento para su conocimiento, y para que se sirva ordenar su insercion en el "Resigistro Oficial"—Rúbrica de los Seño res Presidente Luna—Percira—Montes—Calderon—Vargas—Vizcarra—

Mendivil, Secretario.

Copiado de su original—Cuzco, 5 de Mayo de 1869

Juan José Mendivil

José Conrado Calderon, Vocal de esta Hustrisima Corte Superior i Vi sitador nombrado de los Juzgados de primera Instancia, Escribania de Càmara &a.

Habiendo mandado se publique el correspondiente edicto oportuna mente para proceder á la visita de Juzgados de primera Instancia, Escribania de Camara, i las Relatorias, convocando á los que tengan que proponer quejas contra los funcionarios subalternos del poder judicial; nombrandose para su actuacion al Escribano de Estado Don Justo Lorenzo Ca. zanova, todo con arreglo al artículo 312 del Reglamento de Tribunales; ha desaparecido el Escribano de Estado Cazanova, llevandose lo actualo, i á pesar de que se han tom do varias providencias para su aprehension

no ha podido ser habido—Y en consideracion é que no se puede dilatar por mas tiempo la visita de Reglamento; mando se rehaga lo actuado, á cuyo fin, fijese el correspondiente edicto por el término de diez dias, señalandose el dia doce del entrante mes Mayo para principiar aquel acto—Su nombra de Escribano para las actuaciones al de Estado Don Gregorio Moreno. Cazco, veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta i aueve.—José Conrado Calderon.—Por su mandato Gregorio Moreno.

Es cópia fiel de su original. Greyorio Moreno.

Manifiesto de ingresos habidos en la Secretaria de Cámara por razon de gastos de Justicia en el mes de Abril último.

Cuzco, 1. de Mayo de 1869 Juan José Mendivil.

Total 111, 5

CONVOCATORIA.

Los fundos del Colegio de Ciencias que se expresan á continuacion, se ha lan en estado de sacarse en arrendamiento por remate. Las per sonas que deseen obtarlos, pueden ocurrir dentro de 15 dias, con todos los recaudos legales, à la respectiva Junta de almonedas, mediante el Escribano del ramo.

Casa en la calle Sucia, por haberla abandonado de hecho su conductor el Sr. D. Santos Latorre y no hiber celebrado la respectiva escritura bajo la basa de..... 32,

Id. Casa en la calle Nueva baja, por haber tambien a bandonado el D D. German Castillo: bajo la base de... 28,

Id. Casa en la calle de las Tri
nitarias; bajo la base de.... 12,80
La hacienda de Hasahuana 6
Molinos, en el pueblo de Chin
chaypucyo, provincia de An
ta: bajo la base de...... 80,

Administracion del Colegio de Ciencias. Cuzco, Abril 1.º de 1869. Gerónimo Pacheco.

objects - Los detenio

AVISO OFICIAL.

Se halla vacante la beca que la provincia de Paucartambo tie ne en el Colegio de Educandas.

Los padres de familia que la de-

seen obter para sus hijas, puedeu solicitarla ante la Prefectura du ranta el término de 30 dias per rentorios con arreglo à la Suprema circular de 25 de Febrero de 1865, y con los documentos que acrediten el derecho que tengan à dicho beneficio.

BECA DF LA CONVENCION.

Segan el informe del Subprefecto é Intendente de Policía del Cercado, las jóvenes Juana Cármen Bermudes y Adelayda Yepez, opositoras
á la beca espresada, están comprendidas en el 4.º caso del art.º 2.º
del Supremo decreto de 2 de Janio
de 1845; y esta publicación se hace
en cumplimiento del art.º 3.º del
citado decreto.

AVISO. Me To Lat

Por disposicion de su Señoria el Señor Provisor y Vicario General, por auto de tres del corriente, se pone en pública subasta en arrendamiento la Casa situada en la cuesta del Almirante, perteneciente à la Fábrica de esta Santa Iglesia Catedral. Las personas que quieran hacer sus posturas pueden verificarlo dentro el término de 30 dias de la ficha por órgano del infrascripto Notario: Cuzco, 3 de Mayo de 1869.—Felipe Olave Villasante.

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA

Decreto supremo disponiendo la ereccion de monumento en honor del Genera i imo San Martin, mandado hacer por ley de 1823. Circular del Sr. Ministro del ramo mandando auspender la remision de los productos pes didos para la exposicion agricola en Chile.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Nota de la Direccion General de Estudios, comunicando à la Prefectura el Supremo decreto que aprueba la adjudicación de varias becas.

becas.

Nota del Sr. Ministro del ramo sebre que los Subprefectos i Gobernaderes de la avise oportuno à los Jueces de l.º instancia del fallecimiente de los subditos Italianos.

Otra del Sr. Ministro del ramo mandando entregar 300 soles al Sr. Diputado por la provincia de Calca, para varias obras públicas i nombrando una Junta directiva de ellas.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Sr. Ministro de este ramo acepta el nombramiento de Presidente del Consejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular de la Direccion de rentas relativa al tiempo en que debe publicarse la matricucula de patentes

DEPARTAMENTAL.

Contestacion de la Illma. Corte Superior de Justicia, acompañando un expediente informativo sobre que los Jueces de esta ciudad no habian puesto en libertad á ningun destenido sin precedente juicio.

Edicto del Sr. Vocal Visitador de Juzgados y Escribanias.

Monifiesto de ingresos habidos en la Secreta-

Convocatoria para el remate en arrendamiento de fundos del Colegio de Ciencias. Aviso convocando opositores á la beca que la Provincia de Paucartambo tiene vacante en el Colegio de Educandas.

Beca de la Convencion.

IMPRENTA DEL ESTADO,